



Expediente

2017/78-GUA

RESOLUCIÓN

ASUNTO: EXP. 4-012-2017: ACLARACIÓN PLIEGOS CONTRATOS SUMINISTRO UNIFORMIDAD PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL DE ASPE (Ref.GUA/vme/ags). Nº 2017/78-GUA. Refª: GUAP0513AGS/ GUA-Unidad Administrativa de Apoyo .

ANTECEDENTES.

1. Con fecha 20 de abril de 2017, por la Junta de Gobierno Local se acordó aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan, para la licitación del Contrato administrativo de "SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL DE ASPE", mediante tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad y adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa en función de varios criterios de adjudicación conforme a la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con un presupuesto de licitación máximo de **32.000,00€**, suministro previsto para dos anualidades, correspondiendo 26.446,28€, al presupuesto objeto del Contrato y 5.537,72€ al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %), por un plazo de duración de DOS ANUALIDADES (2017 y 2018), y comenzará a contar a partir de la fecha indicada en la formalización del contrato y finalizará el 31 de diciembre de 2018, estando prevista la Prórroga del contrato, por periodos de dos anualidades, con un máximo de duración del contrato de cuatro anualidades.

2. El plazo de presentación de ofertas comenzó el día 26 de abril, y finaliza el 8 de mayo de 2017.

3. Se ha efectuado consulta por una de las empresas interesadas en la licitación, en cuanto a los siguientes aspectos:

a) En cuanto a las muestras a presentar contempladas en el sobre "C" en el PCAP, y su correlativo en las cláusulas quinta, octava y décima del PPT, si se incluyen las correspondientes a las anualidades tercera y cuarta del contrato, las cuales deben ser objeto de prórroga expresa y por tanto no se incluyen "ab initio" en el objeto del contrato.



b) En cuanto a la relación de precios unitarios del modelo de oferta económica, si los mismos deben incluir los elementos correspondientes a la posible prórroga del contrato o no.

c) En cuanto a la obligación establecida en la cláusula quinta del PPT, de presentar conjuntamente con la oferta, los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

d) En cuanto a la interpretación de la forma de presentación, establecida asimismo en la cláusula quinta del PPT de la relación de precios/unidad de los lotes detallados en el anexo I, si los mismos deben ser adjuntados en el sobre C.

e) Adicionalmente, se ha observado error en el anexo II del PCAP, correspondiente al modelo de oferta económica, en el que figura el párrafo entre paréntesis (referido a las tres anualidades iniciales del contrato), cuando debería decir (referido a las tres anualidades iniciales del contrato).

4. En fecha 2 de mayo de 2017, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa se emite Informe Propuesta de Resolución relativa a la Aclaración de Pliegos del contrato administrativo de Suministro de Uniformidad para el Personal de la Policía Local de Aspe.

CONSIDERACIONES

Informe del Jefe de Servicio de Gestión Administrativa de 2 de mayo de 2017 citado anteriormente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 210 del RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta”

Asimismo y según lo señalado en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria.

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

En base a los dos anteriores preceptos, se considera conveniente proceder a la aclaración y rectificación del contenido de los pliegos, en el sentido que se expone a continuación:

En cuanto a la primera de las cuestiones planteadas de la interpretación conjunta de los pliegos, resulta claro que las muestras a proporcionar son únicamente las referidas a las dos primeras anualidades del contrato, que son el objeto inicial del mismo, sin que quepa proporcionar muestras de elementos introducidos en prórrogas que deben ser objeto de acuerdo expreso, ya que en caso contrario se estaría



estableciendo una hipotética prórroga automática no permitida por la normativa vigente.

En cuanto a la segunda de las cuestiones planteadas, el anexo con la relación de precios unitarios que se indica en el anexo II del PCAP, al final de la parte del mismo dedicada al precio de ejecución del contrato, en el caso de que las empresas estén interesadas en la posible prórroga del contrato, deberán desglosar en el mismo las anualidades totales -incluidas las posibles prórrogas-, con un documento para cada una de ellas, incluido única y exclusivamente en el sobre "B". Se establece esta posibilidad por cuanto la posible prórroga del contrato vendrá limitada por el importe económico inicial del mismo, no pudiendo ser objeto de revisión, según se establece en la cláusula tercera del PCAP.

En cuanto a la tercera de las cuestiones planteadas, la documentación referente a los certificados acreditativos de estar al corriente de la obligaciones tributarias y con la seguridad social. debe presentarse únicamente por el licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa, y en el momento establecido por la cláusula decimoséptima del PCAP, ya que existiendo contradicción en este aspecto entre el PPT y el PCAP, y siendo este aspecto objeto de regulación por el PCAP, prevalece lo establecido por éste y la normativa vigente sobre lo señalado sin duda por error en el PPT.

En cuanto a la cuarta de las cuestiones planteadas, el único sobre en el que deben ser incluidos los anexos con los precios unitarios, es el "B", su inclusión en cualquier otro sobre llevará aparejada la exclusión de la licitación.

En cuanto a la referencia a tres años contenida en el anexo II, es claro el error material padecido, por lo que se modifica sustituyéndola por dos años.

Realizada la aclaración y corrección, deberá iniciarse un nuevo plazo de presentación de ofertas, con el fin de garantizar la igualdad entre los licitadores, siendo el plazo de igual duración que el establecido inicialmente, esto es de 12 días, publicándose la resolución por la que se aclaran y rectifican los errores observados en los pliegos, tanto en el perfil del contratante, como en la plataforma de contratación de las administraciones públicas, con nuevo anuncio de licitación.

Finalmente es competente para la adopción de este Acuerdo, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las competencias en materia de contratación atribuidas en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público a favor de la Alcaldía, y delegadas por ésta mediante Decreto de Alcaldía núm. 2015002430, de 17 de diciembre de 2015, a favor de este órgano.

Sin embargo, resultando necesaria la adopción del presente Acuerdo antes de la celebración de la próxima sesión a celebrar por la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta el plazo de finalización de la presentación de ofertas inicial, y la urgencia de las aclaraciones y rectificaciones propuestas, procede que la Alcaldía avoque la competencia para dictar la presente Resolución. “

RESOLUCIÓN



PRIMERO.- Avocar la competencia en materia de contratos delegada en fecha 17 de diciembre de 2015, en relación con lo establecido en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, únicamente para la prórroga de este Contrato por los motivos expresados en la consideración segunda, restableciéndose la delegación genérica del Decreto 2015002430, de 17 de diciembre de 2015, para éste y el resto de contratos una vez adoptado este Acuerdo.

SEGUNDO.- Acordar la aclaración y rectificación del contenido de los pliegos del contrato administrativo de *"SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL DE ASPE"*, en el sentido que se expone a continuación:

A) Las muestras a proporcionar de los artículos ofertados son únicamente las referidas a las dos primeras anualidades del contrato, que son el objeto inicial del mismo, sin que quepa proporcionar muestras de elementos introducidos en prórrogas que deben ser objeto de acuerdo expreso, ya que en caso contrario se estaría estableciendo una hipotética prórroga automática no permitida por la normativa vigente.

B) El anexo con la relación de precios unitarios que se indica en el anexo II del PCAP, al final de la parte del mismo dedicada al precio de ejecución del contrato, en el caso de que las empresas estén interesadas en la posible prórroga del contrato, deberán desglosar en el mismo las anualidades totales -incluidas las posibles prórrogas-, con un documento para cada una de ellas, incluido única y exclusivamente en el sobre "B". Se establece esta posibilidad por cuanto la posible prórroga del contrato vendrá limitada por el importe económico inicial del mismo, no pudiendo ser objeto de revisión, según se establece en la cláusula tercera del PCAP.

C) La documentación referente a los certificados acreditativos de estar al corriente de la obligaciones tributarias y con la seguridad social. debe presentarse únicamente por el licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa, y en el momento establecido por la cláusula decimoséptima del PCAP, ya que existiendo contradicción en este aspecto entre el PPT y el PCAP, y siendo este aspecto objeto de regulación por el PCAP, prevalece lo establecido por éste y la normativa vigente sobre lo señalado sin duda por error en el PPT.

D) El único sobre en el que deben ser incluidos los anexos con los precios unitarios, es el "B", su inclusión en cualquier otro sobre llevará aparejada la exclusión de la licitación.

E) Se rectifica el error detectado en el anexo II del PCAP, correspondiente al modelo de oferta económica, en el que figura el párrafo entre paréntesis: (referido a las tres anualidades iniciales del contrato), cuando debería decir (referido a las dos anualidades iniciales del contrato), quedando por lo tanto la última redacción indicada.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Aspe y en la Plataforma de contratación de las AAPP, iniciando a partir de la publicación nuevo plazo de presentación de ofertas de igual duración que



el actualmente vigente, que se declara caducado, con remisión expresa del nuevo plazo a las empresas inicialmente invitadas.

CUARTO.- Dar cuenta del contenido de esta Resolución a la Junta de Gobierno Local, en la siguiente sesión que se celebre.

QUINTO.- Comunicar la presente Resolución al Responsable del contrato y a las Áreas de Seguridad y Servicios Generales (Unidad Administrativo de Apoyo).

Lo decretó el Sr. Alcalde-Presidente el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde Presidente

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha:03/05/2017 Hora: 14:06:38

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 03/05/2017 14:09:25

